

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-028

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** la Carta Magna en su artículo 27 determina: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** el artículo 355 de la Norma Ibídem, indica: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Art. 169.- *Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: “(...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en*

modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico. (...)."

- Que** el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 119, establece: *"Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas: a) Presentación del proyecto con resolución de Órgano Colegiado Superior de la IES; b) Informe de Aceptación a trámite; c) Informe Final; y, d) Resolución del Pleno del CES. (...)."*
- Que** mediante Resolución No. RPC-SO-21-No.368-2019 de fecha 12 de junio de 2019, con su consecuente reforma contenida en la RPC-SE-21-No.166-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, el Consejo de Educación Superior emitió la Guía Metodológica para la presentación de Carreras y Programas.
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "(...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior. (...)."* - Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** mediante Acta de Sesión No. UA-CTIV-OCS-2022-002-AC de 11 de mayo de 2022, la Comisión de Trabajo de Investigación y Vinculación del Órgano Colegiado Superior avaló lo siguiente: *"(...) La Comisión de trabajo de investigación y vinculación (CIV) avala por mayoría de votos, la aprobación del expediente de maestría en Arte y Epistemología Digital, sin embargo, se debe realizar las modificaciones de las observaciones sugeridas, para presentación ante el Órgano Colegiado Superior. (...)."*
- Que** mediante Memorando No. UA-VPIA-2022-0055-M de 26 de mayo de 2022, la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, solicitó al Rector, lo siguiente: *"(...) Por medio del presente, me permito remitir los documentos para su revisión y puesta en consideración en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior. (...) 1.- Aprobación del Expediente de Maestría en Arte y Epistemologías Digitales; 2.- Aprobación del Expediente de Maestría en Artes Escénicas. (...)."*
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 012 realizada el 15 de junio de 2022, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y aprobaron el programa de posgrado "Maestría en Arte y Epistemologías Digitales", con las observaciones emitidas y de conformidad a los argumentos de hecho y de derecho plateados durante el desarrollo de la sesión. Las observaciones acogidas fueron remitidas por correo electrónico el 23 de junio del presente año por la Directora de la Escuela de Posgrados.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones ser un referente internacional por la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta de cuarto nivel en formación artística.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) "k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el programa de posgrado "Maestría en Arte y Epistemologías Digitales" de la Universidad de las Artes.

APROBACIÓN OCS-UARTES	NOMBRE DEL PROGRAMA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	NIVEL	LUGAR DE EJECUCIÓN	MODALIDAD
RESOLUCIÓN No. UA-OCS- RSE-2022-028	Maestría en Arte y Epistemologías Digitales	Magíster en Arte y Epistemologías Digitales	Cuarto Nivel	Guayaquil, Sede matriz	Híbrida

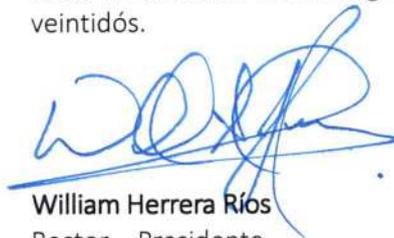
Artículo Segundo.- Disponer al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes solicite al Consejo de Educación Superior la aprobación del programa de posgrado "Maestría en Arte y Epistemologías Digitales" de la Universidad de las Artes, de conformidad con la Guía Metodológica para la presentación de Carreras y Programas emitido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes y a la Dirección de la Escuela de Posgrados.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Esta firma corresponde a la **RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-028.**

